ACUERDO No. 076
27 SEP 2017

"Por el cual se adopta la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN – ATENCIÓN AL CIUDADANO y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - DATOS ABIERTOS y/o INFORMACIÓN PÚBLICA de la Universidad de Pamplona"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE SE CONFIERE LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO:

1. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas, y financieras contractuales y de planeación de la institución.

2. Que la ley 1474 de 2011, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la, y más específicamente en el artículo 73 ibídem con anterioridad nos ilustra, que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y Atención al Ciudadano, con relación a la estrategia se convendrá, Mapa de Riesgo de Corrupción en la Institución, del mapa de riesgo se extraerán los posibles peligros de corrupción y se establecerán las medidas para disminuir dichos riesgos.

3. Que el artículo 73 de Ley 1474 de 2011. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. Que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

   El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

   En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

4. Que la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano versión 2 y la guía para la Gestión de los Riesgos de Corrupción 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública establecen nuevos lineamiento para la Construcción, Socialización, implementación y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

0761 27 SEP 2017

5. Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene como objetivo mejorar la efectividad de la gestión pública mediante el fortalecimiento de mecanismos que permitan controlar la ocurrencia de eventos de corrupción en los distintitos procesos que administra la Universidad de Pamplona.

6. Que en el componente 1; Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción; Permite a la Universidad de Pamplona, identificar, analizar y controlar los posibles hechos generados de corrupción, tanto interna como externa. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causa y consecuencias para establecer las medidas orientadas controlarlos.

7. Que dentro del componente 1 Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción; se evidencia el Subcomponente 1 Política de Administración de Riesgos, en la cual se planea el diseño de la Política de Administración de Riesgos.

8. Que por sugerencia del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, se unificó la Política Anticorrupción – Atención al Ciudadano y la Política de Protección de Datos Personales - Datos Abiertos y/o Información Pública, las cuales se encuentran contenidas en el ccomponente 5; Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información en el Subcomponente 2 Lineamientos de Transparencia Pasiva.

9. ***Que el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011. Establece las sanciones por incumplimiento de políticas institucionales.*** El incumplimiento de la implementación de las políticas institucionales y pedagógicas contenidas en el presente capítulo, por parte de los servidores públicos encargados se constituirá como falta disciplinaria grave.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN – ATENCIÓN AL CIUDADANO y POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - DATOS ABIERTOS y/o INFORMACIÓN PÚBLICA de la Universidad de Pamplona, el cual quedará conforme a documento anexo, que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Superior Universitario, autoriza al señor rector para que realice las apropiaciones presupuestales para dar cumplimiento a las acciones propuestas en las políticas descritas en el anterior artículo.

0761 27 SEP 2017

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SONIA ARANGO MEDINA
Presidente Delegado

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDÁBAL
Secretario

Revisó:
José Vicente Carvajal
Director Oficina Jurídica

Proyectó:
José Alejandro Plata Castilla
Abogado Oficina Jurídica